BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO DE ESCAPARATISMO COMERCIAL AÑO 2026

1.ª) DESCRIPCIÓN Y OBJETO

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular las condiciones del Concurso de Escaparatismo Comercial Navidad 2026, organizado conjuntamente por el Ayuntamiento de Chiva y la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva, dirigido a los establecimientos comerciales de la localidad, con la finalidad de dinamizar el comercio local, fomentar la creatividad y la participación de los establecimientos comerciales y contribuir a crear un ambiente atractivo y agradable que incentive las compras durante las fechas navideñas.

A dichos efectos, el procedimiento de concesión del premio se ajustará a lo previsto en las presentes bases y convocatoria, no requiriendo de ninguna justificación por el perceptor en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.ª) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Chiva.

3.ª) INSCRIPCIÓN

Los establecimientos interesados en participar deberán formalizar su inscripción a través de la plataforma habilitada para el concurso: https://chiva.comercioscomunitatvalenciana.com o a través de la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva. El plazo de inscripción estará comprendido entre los días 1 y 9 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

4.ª) DESARROLLO DEL CONCURSO Y VOTACIONES

Los establecimientos participantes deberán tener preparado su escaparate el día 10 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.

Con carácter previo a dicha hora, deberán remitir una fotografía de su escaparate a la dirección de correo electrónico aedl@chiva.es o a través de la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva.

El periodo de votación popular estará comprendido entre las 10:00 horas del día 10 de diciembre y las 23:59 horas del día 21 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Las votaciones se realizarán a través de la plataforma habilitada para el concurso, conforme a las siguientes condiciones:

- Podrán votar todas las personas mayores de 16 años.
- Cada persona podrá emitir un único voto durante todo el periodo de votación.
- La plataforma dispondrá de un sistema de identificación o verificación de las personas votantes que permita controlar la emisión de un único voto por persona y evitar duplicidades.
- El voto tendrá carácter secreto. La plataforma informática garantizará que el sentido del voto no quede vinculado ni asociado a los datos identificativos de la persona votante, utilizándose estos exclusivamente para verificar su identidad y evitar que pueda emitir más de un voto.
- Una vez emitido el voto, este tendrá carácter definitivo y no podrá modificarse, anularse ni sustituirse por otro durante el periodo de votación.

Finalizado el plazo de votación, se procederá al cierre de la plataforma y a la revisión y comprobación de los resultados, verificando la validez de las votaciones y la ausencia de duplicidades.

Se levantará la correspondiente acta de resultados, en la que constará el número de votos válidamente emitidos para cada establecimiento participante y la identificación del establecimiento ganador.

El establecimiento ganador se anunciará el día 22 de diciembre de 2026, una vez comprobados los resultados. La entrega del premio tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2026.

5.ª) PREMIO Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

El premio se otorgará al establecimiento comercial que obtenga el mayor número de votos válidamente emitidos por la ciudadanía a través de la plataforma habilitada para el concurso.

El premio consistirá en una cesta de productos navideños, que será aportada por la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva, que asumirá íntegramente su importe, sin que tenga coste alguno para el Ayuntamiento de Chiva.

En caso de empate entre dos o más establecimientos participantes, el ganador se determinará mediante sorteo público entre los establecimientos que hayan obtenido el mismo número de votos.

El sorteo será organizado conjuntamente por el Ayuntamiento de Chiva y la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva y se realizará una vez finalizado el periodo de votaciones y comprobados los resultados.

El resultado del sorteo quedará reflejado en el acta correspondiente, en la que constará el procedimiento seguido y el establecimiento que haya resultado finalmente ganador.

6.ª) ACTA Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Se levantará un acta en la que se recogerán los resultados definitivos del concurso, incluyendo el número de votos válidamente emitidos por cada establecimiento participante y la identificación del comercio ganador.

El acta será suscrita por un representante del Ayuntamiento de Chiva y otro representante de la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva.

Los resultados podrán difundirse a través de los medios de comunicación, redes sociales, páginas web y demás canales de difusión municipales y de la Asociación, con la finalidad de dar publicidad al concurso y promocionar el comercio local.

7.ª) ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DIFUSIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases y de las decisiones que se adopten por la organización en relación con su desarrollo.

Asimismo, los establecimientos participantes autorizan la difusión de las fotografías de sus escaparates y de los resultados del concurso a través de los medios de comunicación, redes sociales, páginas web y demás canales de difusión, con la finalidad de promocionar el comercio local y dar visibilidad a los establecimientos participantes.

8.ª) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de los siguientes aspectos relativos al tratamiento de datos personales:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiva
- Encargada de tratamiento de datos: empresa proveedora de la herramienta informática de gestión de la campaña.
- Finalidad del tratamiento de los datos: gestionar el Concurso de Escaparatismo Comercial Navidad 2026, incluyendo la inscripción y participación de los establecimientos comerciales, la gestión de las votaciones, la identificación y control de las personas votantes para evitar duplicidades, la valoración de los escaparates, la comunicación de los resultados y, en su caso, la entrega de los premios.
- Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión y resolución del concurso y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos para atender posibles responsabilidades y cumplir las obligaciones de archivo, de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de datos personales: RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, en base a la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat

Valenciana y al DECRETO 70/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se regulan las funciones de las agencias para el Fomento de la Innovación Comercial y el procedimiento para su acreditación por la Generalitat.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados serán gestionados por la empresa proveedora de la herramienta informática de gestión de la campaña, en calidad de encargado de tratamiento. No serán cedidos a terceros, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, solicitar la portabilidad. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través del registro de entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva. También podrá presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Confidencialidad del voto: La identificación de las personas votantes se utilizará exclusivamente para verificar que cada persona emita un único voto, sin que el sentido del voto quede asociado a la identidad de la persona participante, preservando el carácter secreto de la votación.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La obtención de un premio en el concurso de escaparates será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones o incentivos concedidos por cualquier Administración Pública o entidad, siempre que no exista incompatibilidad expresa en las bases reguladoras o condiciones de concesión de dichas ayudas.

10. NORMATIVA APLICABLE

El concurso contemplado en la presentes bases y convocatoria se regirá por lo establecido en las mismas y en las siguientes disposiciones:

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Chiva.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en caso de resultar aplicable.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Otras normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.